ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, Acuerdo 010 del 20 de junio de 2019 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 04 DE JUNIO DE 2024.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Suministro.
2.2. Objeto (Especifico).	**SUMINISTRO DE MATERIALES Y ARTICULOS DE ASEO, PARA DESCONTAMINACION Y LIMPIEZA DE LAS AREAS DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.**

2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de mantenimiento de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte de la Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 12.000 habitantes, con la problemática que actualmente del presupuesto el 92% de sus ingresos corresponden a la prestación de servicios de salud, le resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su mantenimiento dentro de los más altos índices de salubridad y limpieza, esto es, realizar los programas de antisepsia.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE Armero están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Dto. 1876/94:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son

objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social. d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento. f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos. Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Armero propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE.

Para finalizar, nuestra entidad en aras de garantizar la transparencia en los procesos de contratación seguirá aplicando y acatando las disposiciones del manual de contratación, para evitar una indebida prestación del servicio o que se paralice esta y en el peor de los casos no se pueda garantizar el servicio esencial de la salud a la población Armerita.

Concluimos, con la importancia de suministrar los elementos de aseo adecuados para el Hospital, teniendo en cuenta que se requieren de los elementos primarios para la limpieza y el aseo institucional, y teniendo en cuenta la prioridad en garantizar espacios óptimos y que velen por la seguridad y bienestar de los pacientes se hace indispensable contar con diferentes elementos de manera prioritaria y en el menor tiempo posible en razón a los requerimientos realizados por el Hospital.

Elementos e insumos requeridos.

El Hospital Nelson Restrepo de Armero requiere los siguientes elementos e insumos bajo la figura jurídica de monto agotable, siendo suministrados de acuerdo a los requerimientos propios de la entidad de forma mensual

DESCRIPCION	CANTIDAD
Bolsas residuos color x kilo	12
Hipoclorito al 15% x Galon	18
Bolsa residuos color x kilo	69
Bolsa Residuos Negra x kilo	36
Ambientador limpiapisos x galon	15
Jabon Rey x Und	36
Suavizante x Galon	15
Cera emulsionada blanca o roja x galon	15
Repuesto trapero 375 gms	9
Mecha algodón x 400 gms fuller	9
Repuesto escoba	9
Churrusco baño	30
Toalla manos tisu en Z X 24 paq	3
Vaso 7 Oz paq x 50 Und	6
Copa 1 Oz x 50 und transparente	3
Cepillo mano planchita	3
Recogedor Banda	3
Esponja alambre x 36 und printo	3
Esponja sabra x 36 und	3
Crema lavaloza x 1400	3

2.3. Plazo	**Tres (03) meses y/o hasta agotar presupuesto.**
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	***Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Tolima***
2.5. Valor	TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($3.646.869,oo) M/CTE IVA INCLUIDO A TRAVES DE LA FIGURA JURIDICA DE MONTO AGOTABLE
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista de forma mensual según los suministros e ingresos al almacén del Hospital, previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas y/o soportes. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe final • Pago de estampillas
2.6. Vigilancia y Supervisión.	**Profesional Universitario - financiera**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA **1.** En desarrollo del objeto del contrato, se requiere del suministro de los SUMINISTRO	

DE MATERIALES Y ARTICULOS DE ASEO, PARA DESCONTAMINACION Y LIMPIEZA DE LAS AREAS DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA según solicitud y aceptación de precios por parte del área de almacén del Hospital los cuales deben estar de acuerdo a los precios de mercado.

DESCRIPCION	CANTIDAD
Bolsas residuos color x kilo	12
Hipoclorito al 15% x Galon	18
Bolsa residuos color x kilo	69
Bolsa Residuos Negra x kilo	36
Ambientador limpiapisos x galon	15
Jabon Rey x Und	36
Suavizante x Galon	15
Cera emulsionada blanca o roja x galon	15
Repuesto trapero 375 gms	9
Mecha algodón x 400 gms fuller	9
Repuesto escoba	9
Churrusco baño	30
Toalla manos tisu en Z X 24 paq	3
Vaso 7 Oz paq x 50 Und	6
Copa 1 Oz x 50 und transparente	3
Cepillo mano planchita	3
Recogedor Banda	3
Esponja alambre x 36 und printo	3
Esponja sabra x 36 und	3
Crema lavaloza x 1400	3

2. El contratista deberá garantizar la calidad y precio pactados en el contrato, de no ser así el Hospital podrá exigir terminación del mismo. **3.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten con los productos, sin que esto tenga un costo adicional para la comisión de alimentación del Hospital. **4.** Deberá realizar entrega del pedido a más tardar dos (2) días siguientes de la solicitud. **5.** La entrega de los pedidos se hará previa coordinación con el Supervisor. **6.** Los productos entregados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de calidad.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.

1. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
2. Responder por la calidad de los servicios prestados.
3. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
4. Las demás que resulten de la ejecución del contrato
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente se rige por lo dispuesto en la resolución 004 del 16 de julio de 2021 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 005 del 3 de agosto de 2021 por el cual se adopta el manual de contratación en su artículo 35 el cual soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTICULO 35: EXCEPCIONES DE GARANTÍA. En la contratación directa para la celebración de contratos, aquellos cuyo valor no excedan de Cincuenta (50) SMMLV. La exigencia de garantías establecidas en este Estatuto de Contratación será potestad de exigibilidad a cargo del Gerente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de suministro se contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas.

Es así que el HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO TOLIMA, considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para el Suministro requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de suministro, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece: *"en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos y documentos previos".*

Así mismo en el Acuerdo N° 004 de 16 de julio de 2021 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Tolima en el numeral 35 garantías del contrato se establece que no son obligatorias en los contratos de modalidad DIRECTA cuyo valor no excedan cincuenta (50) SMMLV.

En razón a las consideraciones anteriores, el HOSPITAL NELSON RESREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO TOLIMA, determina que para la presente contratacion no exigira garantias, antendiendo a la naturaleza de suministro y a su cuantía, puesto que no presenta ningun riesgo que daba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se procedera a realizar los pagos y expedir las certificaciones del caso, a fin de salvaguardar los recursos publicos afectados al contrato.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán**, **Estimarán** y **Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	**X BAJO**	**X BAJO**
		Vinculación de personal y la		**X**

2	PERSONAL Y EQUIPO	celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		**BAJO**
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		**X BAJO**
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		**X BAJO**
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		**X BAJO**
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		**X BAJO**

GARANTIAS

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de HERLEYDA VELANDIA CAZARES – Profesional Universitario, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO

HERLEYDA VELANDIA CAZARES
Supervisora.

Reviso. Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico